



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



Gobierno Regional  
de Apurímac

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **006** -2017-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, **10 ENE. 2017**

## VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 8326 de fecha 30/12/2016, el Informe N° 1059-2016-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 30/12/2016, el Informe N° 98-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF de fecha 29/12/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en fecha 03/12/2015 mediante Resolución Gerencial Regional N° 248-2015-GR.APURIMAC-GG, se resuelve a través de su artículo primero, Conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA – REGIÓN DE APURÍMAC", conforme al siguiente detalle:

Presidente: CPC. Margarita María Culi Joyllo  
Integrante: Ing. Walter E. Huamán Sandoval

Que, mediante SIGE N° 19342 de fecha 28/11/2016, el Director de la Institución Educativa San Francisco de Lucuchanga, solicita liquidación de obra, argumentando que (...) aún no se ha hecho la Liquidación de la obra, perjudicando el inventariado de los bienes entregados por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 98-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF de fecha 29/12/2016, la Responsable de Liquidación Financiera CPCC. Margarita María Culi Joyllo, solicita la modificatoria de resolución, señalando que; Por tener trabajos pendientes en el mes de diciembre 2015 al finalizar el año, el ing. Walter E. Huamán Sandoval profesional contratado de Coordinador de Obras por Contrata Endeudamiento Interno y por no haberse renovado su contrato durante el mes de enero 2016 imposibilitó programar la comisión de servicio para la Recepción de la mencionada Obra; motivo por el cual la suscrita oportunamente peticiono ante su despacho la





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



modificatoria de la Resolución Gerencial Regional N° 248-2015-GR.APURIMAC.GG mediante el Informe N° 01-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, de fecha 07/01/2016 la misma que no tiene salida de trámite; que estando nuevamente petitionado por el Director de la Institución Educativa San Francisco de Lucuchanga, mediante el Oficio N° 130-2016-ME/GR-AP/DRE-A/UGEL-AB/I.E."SF"-L, es necesario la modificatoria de la resolución del integrante de la comisión a nombre del Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso, a fin de cumplir con la recepción y liquidación de la Obra denominada "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Lucuchanga – Pichirhua – Abancay", y se prevea de los recursos económicos;

Que, mediante Informe N° 1059-2016-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 30/12/2016, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la Reconfiguración del Comité de Recepción de Obra, documento mediante el cual propone a los siguientes profesionales:

- Presidente: CPC. Margarita María Culi Joyllo
- Integrante: Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso

Que, mediante proveído administrativo N° 8326 de fecha 30/12/2016, la Gerencia General dispone remitir los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001- 2010-GR.APURIMAC/PR, denominado: "Para lo formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Base de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) La liquidación final de la Obra, consistente en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA – REGIÓN DE APURÍMAC";





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



006

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29/12/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA – REGIÓN DE APURÍMAC”. Conforme al detalle siguiente:

- **Presidente:** CPC. Margarita María Culi Joyllo
- **Integrante:** Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., y la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Lilia Galleos Cuellar*  
**Prof. Lilia Galleos Cuellar**  
**GERENTE GENERAL (e)**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



LGC/GG  
AHZB/DRAJ  
IFRC/Abg.

